



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 027-2021-R.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través de la Resolución N° 015-2021-R del 11 de enero de 2021, se resuelve en el numeral 2° *ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021.*”, conforme a la documentación sustentatoria;

Que, a la revisión de la Resolución antes mencionada, se observa que no se indicó información que para estos casos la SUNEDU requiere en el proceso de registro de firmas de autoridades y funcionarios de esta Casa Superior de Estudios, como es la precisión del número del Documento de Identidad Nacional – DNI de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, por lo que es necesario la rectificación solo en dicho extremo, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

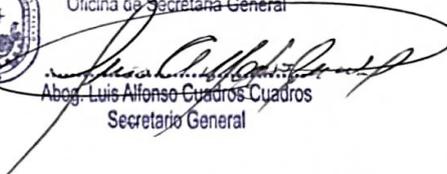
- 1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 015-2021-R del 11 de enero de 2021, en el extremo referido a la inclusión del número del documento de identidad nacional de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo solicitado por la SUNEDU, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:
- “2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, con DNI N° 06048977 como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021.”
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, DIGA, UCR, ORAA, OCI, ORH, URBS, UECE, OC, OT,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesada.